

AUTO

Radicado N° 700013121004-2014-00086-00

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Proceso de Pertenencia
Demandante: Jairo Arango Botero y Liliana Cardona López
Demandado: Amparo Botero Botero

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2015, complementada con auto de fecha 13 de enero de 2016 dentro del proceso de la referencia, encontrándose ajustada a derecho, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizadas por la Secretaría.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5° del citado artículo “*la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el efecto suspensivo*”.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del juzgado, la cual efectuó de la siguiente manera:

Envío comunicación	Cuaderno principal de primera instancia	Folio 135	\$5.000.00
Envío comunicación	Cuaderno principal de primera instancia	Folio 136	\$5.000.00
Envío comunicación	Cuaderno principal de primera instancia	Folio 261	\$4.200.00
Agencias en derecho primera instancia	Cuaderno principal de primera instancia	Folio 378	\$5.190.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	Cuaderno de segunda instancia	Folio 39	\$500.000.00
TOTAL:			\$5.704.200.00

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia. Archívese el expediente, dejando en los libros radicadores, las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fb72f6e8560c9b86dba6ce434530540b7436a5907702514b1b991d753bb3746

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>